

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS

1063 *BEPOSANA SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.U.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (el "RD"), se hace público que el socio único de la sociedad "Beposana Servicios y Gestiones, S.L.U." ("Beposana" o la "Sociedad"), esto es, la sociedad WAYBY HOLDING NV (el "Socio Único"), decidió, el día 10 de marzo de 2026, entre otros, la transformación transfronteriza extraeuropea de la Sociedad y el consecuente traslado de domicilio social de la misma, sito en Paseo de Recoletos 37-41, 3ª planta, 28004, Madrid (España), a la ciudad de Panamá, República de Panamá, de manera que, una vez devenga efectiva la transformación transfronteriza, la Sociedad, sin ser disuelta ni liquidada y conservando su personalidad jurídica, adoptará la forma jurídica de una sociedad de capital (sociedad anónima) panameña, pasando a ser su denominación social "Beposana Servicios y Gestiones, S.A." (la "Transformación").

Las decisiones de la Transformación han sido adoptadas por unanimidad conforme a los términos establecidos en el proyecto de transformación suscrito en fecha 25 de noviembre de 2025 por todos los miembros del órgano de administración de la Sociedad, sirviendo como balance de transformación el balance de la Sociedad cerrado a 30 de septiembre de 2025, debidamente formulado y aprobado.

En relación con las medidas adoptadas para el ejercicio de los derechos de los socios y acreedores (la Sociedad no tiene trabajadores), se hace constar que: (i) con fecha 9 de enero de 2026 fueron presentados en el Registro Mercantil tanto el proyecto de transformación transfronteriza como los anuncios mencionados en los artículos 7 y 89 del RD, advirtiendo de los derechos correspondientes, quedando los mismos depositados con fecha 15 de enero de 2026 y publicado el hecho del depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 22 de enero de 2026; (ii) no se ha elaborado un informe de experto independiente, al no resultar éste exigible de conformidad con las legislaciones española y panameña aplicables a la Transformación; y (iii) debido a que la Sociedad ni ninguna de sus filiales cuenta con trabajadores, los miembros del órgano de administración no han emitido un informe destinado a los mismos con el contenido previsto en el artículo 5.5 del RD.

A estos efectos, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del RD, se hace constar expresamente el derecho que asiste al Socio Único y a todos los acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro de las decisiones de Transformación adoptadas y el balance de transformación, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la Sociedad. Asimismo, se hace constar de forma expresa los derechos de protección y adecuación de garantías que corresponden a los acreedores de la Sociedad en los términos previstos en los artículos 13, 14, 87, 99 y concordantes del RD.

En Madrid, 1 de abril de 2026.- La Secretaria del Consejo de Administración de Beposana Servicios y Gestiones, S.L.U., D.ª Paloma González Hernández.

ID: A260013284-1